El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,368—MONTEVIDEO VIERNES 14 DE MARZO DE 1834—PRECIO 6 VINTENES

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38 ; — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Ignacio Julian, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Granó

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Vier—Sta. Matilde.

Sol sale á las 5 52 m. se pone á las 6 8

FASES DE LA LUNA

En el mes de Marzo.

MENGUANTE, el dia 2 á las 9 y 33 minutos de la mañana.

NUEVA, el dia 10, á las 7 y 24 minutos de la mañana.

CRECIENTE, el dia 18, á las 8 y 46 minutos de la mañana.

LLENA, el dia 25, á las 2 y 34 minutos de la mañana.

MENGUANTE, el dia 31 á las 10 y 4 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Gobierno habiendo dispuesto poner en asiento la administracion de carceles por lo relativo al alimento, vestuario y policia de las del Estado, ha tenido á bien mandar que esta noticia se comunique al público á fin de que los que gusten hacer propuestas sobre el expresado objeto las dirijan á dicho Ministerio hasta el 27 del corriente donde pueden con anterioridad enterarse de las bases. m. 8–20

PARA NUEVA YOR,

El superior y velero bergantin Dinamarques *Sampson* Capitan Caleb G Bakos tiene contratada la mayor parte de su cargamento, y recibirá el resto á flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage teniendo las mejores comodidades, pueden ocurrir al Capitan abordo ó á sus consignatarios Zimerman Frarier y Ce. feb. 28

PARA BALTIMORE

El bergantin americano "Montezuma" su Capitan Geo Boker, es buque de primera clase forrado y clavado en cobre, y muy velero, tiene parte de su cargamento contratado y será despachado á la mayor brevedad. Para flete ó pasageros para los que tiene excelentes comodidades, ocurra al Capitan abordo ó á sus consignatarios Zimerman Fracier y C. feb. 28

PARA CADIZ Y GIBRALTAR

LA muy velera y acreditada Polacra sarda CORREO, capitan Octavio Perata, admite una tercera parte de carga para dichos puertos, para donde saldrá precisamente el 20 del entrante mes de Marzo : admite pasageros para los cuales tiene excelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á su consignatario D. Lazaro L. de Maria. F 19—

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lloyds, is daily expected here from Buenos Ayres with two thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Janeiro, Bahia ó Pernambuco

EL famoso bergantin sardo *Colombo*, claveteado en cobre, bien equipado de todo lo necesario y de buena marcha, tiene una tercera parte de carga para uno de los destinos indicados. Los Sres. que quisiesen cargar la restante podrán apersonarse á su consignatario D. José Gestal calle de san Pedro N. 246.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurrase á su consignatario D. Pablo Duplessi, en su barraca calle de San Benito N 26.

Para Paisandú con escala en la Colonia.

SALDRA en muy breves dias la muy velera goleta nl. *Flor de Montevideo*, admite carga (pues ya tiene las dos terceras partes) y tambien pasageros para los que ofrece excelentes comodidades. Los SS. que gusten aprovechar esta ocasion pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle darán razon del Capitan. m. 20

SE VENDE.

UNA hermosa finca situada en la calle de S. José n. ° 32 con frente al este y que contiene 8 piezas, 2 patios y un corral se vende á un precio equitativo.

Los SS. que se interesen en su compra se serviran ocurrir á la calle de san Juan casa de D. José Bustamante en don de hallarán con quien tratar Feb. 12 3p

AVISO INTERESANTE.

EL propietario de la hermosa finca situada en la calle de san José núm. 32 con frente al Este y con 8 piezas, dos patios y un corral, está resuelto á enagenarla á un precio sumamente equitativo. Los SS. que gusten hacer proposiciones para su comprá se servirán ocurrir á la calle de san Juan casa de D. José Bustamante en donde ha llarán con quien tratar. m. 1

SE VENDE.

UNA casa en la calle de S. José el que se interese en comprarla vease con su dueña Da. Maria Perez de Navia, que vive en la misma calle no. 22 feb. 20—3p*

AVISO.

SE necesita conchavar una criada de buenas costumbres para el servicio interior de una casa de familia en esta imprenta darán razon m. 1.—

AVISO OFICIAL.

EL Presidente de la caja de amortizacion está facultado por el gobierno, para oir proposiciones sobre el terreno y obras de la que fué barraca del reconocimiento de Marcas; á quien pueden dirigirse los interesados m. 1

SE VENDE.

UNA parda de todo servicio como de 20 años de edad con un hijo liberto de 7 meses que está criando: su precio es 150 patacones debiendo obtener su libertad á los cuatro años y diez meses de esta fecha: el que la quiera comprar vea á D. Santiago Vazquez en la Plaza. m. 10.

SE VENDEN.

LOS campos que acciona D. Ciriaco Arnayo, de la propiedad de su esposa; que consisten en una suerte de estancia compuesta de media legua de frente á Tomas Cuadra, y una y media legua de fondo al naciente, al otro lado del rio y con buenos pastos y aguadas para cria de ganados, y una regular poblacion. Para su compra hallará persona facultada con quien tratar en la casa No. 29 calle de San Sebastián. m 4

AVISO.

QUALQUIERA de los señores que han ido á la casa número 20 calle de S. Juan, para comprar una criada para el campo para donde ella quiere ahora ir, pueden ocurrir á dicha casa nuevamente : sabe lavar, cocinar perfectamente y planchar; hace algunos dulces y refina azucar regularmente.

AVISO.

SE vende el *Universal*, en el escrito rio de D. Francisco Moldes frente á la Capitanía del Puerto.

SE VENDE.

EN perfecto buen estado, aunque usado, un piano forte pierna de calzon, patente fábrica de Guillermo Stodaste Londres, quien quiera comprarlo acuda a la casa n. ° 27 calle de san Miguel. fb. 26—

AVISO.

SE venden colecciones del Periódico el *Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1. ° al 1200. Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos numeros del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

AVISO.

EN la calle de San Felipe número 36, se vende rapé *Area preta* acabado de llegar en el Bergantin *Santo Domingo Eneas*, procedente del Rio de Janeiro : se vende por libras enteras á 11 reales, y por medias á 12 id.

Marzo, 7.

AVISO.

DESDE el Domigo 9 del corriente cesa la venta del papel sellado en casa de D. Bonifacio Zaballa, por haber pasado á la de D. José Meireles esquina calle de San Felipe y San Luis frente la conocida por del Tigre. m. 8—8p

SE VENDE.

UN negro, regular mucamo y medianamente cocinero, en la cantidad de 200 pesos por no poderse vender en mas. Quien se interese en él ocurra á la calle de S. Juan N. 44 casa de D. Nicolas Botana. m. 1.

AVISO.

DESDE hoy 28 del corriente se venden los pasaportes en la administracion general de sellos, calle de san Sebastin an. ° 29 desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. m. 1—8p‡

EDICTO DE LA POLICIA.

ORDENADO como se halla por el Superior Gobierno q' los individuos que introduzcan esclavos de su servicio al territorio de la República no pueden enagenarlos ni permutarlos hasta la resolucion del C. L. para cuyo efecto han otorgado sus propietarios la fianza respectiva en este Departamento, el Jefe del expresado lo hace saber al público á fin de que no sean sorprehendidos con la venta de algunos de aquellos, asi como tambien advierte que es indispensable por un articulo del contrato celebrado por el Superior Gobierno sobre la introduccion de los nuevos colonos africanos á este territorio que todas las contratas de estos deben ser intervenidas por este Departamento, y no verificandolo será nulo, y el precio depositado en la caja nacional, hasta tanto que sobre ello se dé una resolucion por la A. G. ó se determine la pena en que incurran os contraventores.

Montevideo, Marzo 10 de 1831.

Luis Lamas.

AVISO

De la Capitania del puerto.

SIENDO bien conocido el perjuicio que ocasiona á la descarga diaria el tráfico de carretas de bueyes en el muelle bien con las pipas de sebo como con los démas frutos del pais que estos conducen, entorpeciendo las carretillas que se ocupan de la descarga que tiene sus horas establecidas: se previene, que en lo sucesivo las carretas de bueyes no podrán pasar de la Plazaleta del muelle para adentro del porton, debiendo transbordar la carga que conduzcan por la mañana á las carretillas para que estas las pasen al muelle de madera, ó en su defecto esperar las dos de la tarde, hora en q' podran hacer sin perjudicar.

Montevideo 12 de Marzo de 1834.

San Vicente.

AVISO.

POR órden del Superior gobierno se venden los negros que servian en la barraca del reconocimiento de marcas, el que deseare comprar uno ó mas de estos esclavos, ocurra á la calle de san Sebastian n. ° 29 que hallarán sujeto autorizado con quien tratar. Montevideo marzo 12 de 1831 3 +

AVISO.

SE vende una criada sabe cocinar, lavar planchar, liso y todo el servicio interior de una casa en la cantidad de 400 ps. lo mismo que costó el que quisiera comprarla ocurra á la calle de san Benito n. ° 70 que hallará con quien tratar. m. 12

AVISO

SE vende una criada sana sin vicios conocidos sabe labar cocinar; el que la necesite ocurra á la calle de san Tiago núm. 40 que hallará con quien tratar.

EXTERIOR.

BRASIL.

Representacion acordada por el Consejo General de la Provincia de San Pablo para pedir al Sr. Obispo de aquella Diocesis, la dispensa del celibato de los Clérigos.

Exmo. y Reverendísimo Señor. El Consejo general de la provincia de San Pablo, organo de la opinion pública de la provincia, verdadero intérprete de sus necesidades, y encargado por la ley fundamental del Imperio de proveer al bienestar de sus habitantes, faltaría á uno de sus mas importantes deberes, sino presenta se á la Suprema autoridad de la Iglesia paulopolitana la siguiente representacion, reclamando por ella que V. E. R.. usando de su inalienable derecho se digne dispensar la ley del celibato en favor del clero de su dioccsis.

No puede dudarse que el celibato clerical es un punto de disciplina de la Iglesia, y que á los Exmos. Obispos pertenece por derecho divino el poder de dispensarlo. El consejo creeria ofender el decoro debido á V. E. y el respeto que consagra á sus luces, si entendiese que para sostener esta asercion fuese preciso recurrir á la tradicion constante de la Iglesia, manifestada por les mas célebres Santos Padres, por los Teólogos mas consumados, y consagrada en la legislacion patria por el *Aviso* de 25 de Junio de 1790 q' reconoce á los Exmos Obispos, como legisladores en punto de disciplina. Mas como, establecida una ley de disciplina, es preciso que para dispensarla haya necesidad, y resulte útilidad; fundará en esto el consejo la legitimidad de sus preces.

Es evidente que debe considerarse útil y necesario todo lo que produce el bien espiritual de los fieles, que promueve la decencia del culto y la útilidad de la Iglesia, y que influye en la prosperidad de la patria y en la comodidad de sus ciudadanos. Y como la dispensa de la ley del celibato trae consigo todos estos bienes, resulta de ahí, que es útil y necesaria.

Es doloroso, pero és preciso confesarlo: la ley del celibato, es una letra muerta, solo existe de derecho y no de hecho. No se atribuye este mal á la generacion presente por que es antiquísimo, tan antiguo como la misma ley. Cuando la ley no es observada, no solo son criminales los transgresores de ella, sino tambien todos los que concurren al error y al mal ejemplo de la clase que mas debe influir en la moral, para ser acogida y destinada al servicio del culto. Basta anunciar en la idea, ella excita recuerdos que hieren y llenan de amargura el corazon del hombre moral, del verdadero cristiano... Si pues en el ejercicio del ministerio sacerdotal se exije una conciencia pura, si dispensada la ley, los ministros no tienen tan frecuentes ocasiones de pecar, se asegura y promueve por este medio la decencia de aquel; cesa el escándalo de los fieles, y se evita el motivo de censura. de los insultos y de los sarcasmos con que los impios satirizan y se mofan de la religion confundiendo la santidad de esta con la de sus ministros.

Si evitar estos males es promover la útilidad de la Iglesia, si dispensada le ley del celibato cesan aquellos en gran parte; con esta dispensa, se promueve la pureza del culto y la útilidad de la Iglesia.

Pero no es solamente la Iglesia la que lucra con la dispensa de esta ley, es tambien el estado. El Brasil, Imperio vastísimo, su estension territorial tiene una poblacion muy limitada, por consiguiente conviene promover todos los medios de aumentarla, y moralizarla. El aumento de los matrimonios, por la diminucion de los celibatarios, en la opinion de los mas hábiles publicistas, conduce á estos dos fines: aumenta la poblacion, pues que colocándola en circunstancias de que los hijos puedan tener en la casa paterna todos los socorros necesarios, no quedan estos abandonados. La poblacion se moraliza, no solo por la mejor educacion de la juventud, sino por que siendo mas frecuentes los matrimonios se evitan las desgracias de muchas víctimas de la seduccion y el mal ejemplo. A demas la conducta de los Eclesiásticos, llamará al estado conyugal á muchos celibatarios legos que lo son únicamente porque reflexionando poco sobre sus intereses, no conocen cuanto conviene el estado conyugal, tanto á los individuos como á la nacion, porque la inmoralidad que desgraciadamente prevalece les convida á permanecer en aquel estado.

No se diga que se intenta con esto menospreciar la virtud de la castidad. No; los que se conocieren con fuerzas para practicarla, los que la gracia divina inclinare á este estado de perfeccion evangelica, tienen una eterna libertad de ejercer esta virtud. Mas no se exija de la condicion humana lo que es superior á sus fuerzas. no se imponga una ley que el divino Salvador no impuso al hombre porque no era necesaria para su salvacion.

No se tema que la dispensa de esta contrarie la opinion pública por que tales son los votos de todos los hombres sensatos y es la de estos la que debe respetarse, y no la de uno ú otro ignorante. Esta opinion de los hombres sábios es la que forma el sentido comun y ella es la que dirije al hombre racional. Cuando hablan en voz clara é inteligible los intereses de la religion y los del estado, despreciense los tiros que pueda disparar la supersticion mas estupida ó la mas refinada inmoralidad.

A todas estas razones que son generales, se agregan otras particularísimas de este obispado y que reclaman altamente aquella dispensa. Es bien notorio que V E. Reverendisima, no desconoce que el número de los eclesiasticos disminuye considerablemente. Son pocos los que se ordenan, y los que procurad hacerlo, son comunmente inhábiles no solo para este estado sino para cualquier otro.

De todo lo q' referimos se sigue infaliblemente ó la falta absoluta de Parrocos. ó lo que es peor, la admision de personas incapaces para el ministerio sacerdotal. Por consiguiente es absolutamente necesario prevenir estos males que amenazan á la iglesia; pues que son inminentes. Los Padres que existen mueren en la razon de cuatro ó cinco por cada uno de los que se ordenan: son muchas las parroquias que se hallen sin, cura y sin q' hallan la mas remota esperanza de q' puedan tenerlo y por lo mismo una gran porciondel rebaño confiado al cuidadopaternal de V. E. se halla sin pastores que le administre el pasto espiritual. Este mal, se hace cada dia, mas grave; toca pues á V. E. remediarlo. Esperar un milagro de la providencia. seria tentarla. segun la espresion de un Padre de la Iglesia: es preciso echar mano de remedios humanos.

Quiza V. E. lo ignore, pero sea mos permitido recordarle que muchos clérigos huyen del ministerio parroqual, por que teniendo aun alguna conciencia no quieren aparecer ante el pueblo desmintiendo practicamente la teoria que deben precidar.

Otros, salvas algunas honrosas escepciones con escandalo de la moral y de la religion, viven como casados ¿No será pues útil legitimar tales uniones ilicitas? ¿No ha sido práctica constante de la Iglesia relajar el rigor de los canones en la parte que no son observados? Sin duda.

Luego en este obispado. es necesario y útil la dispensa para obviar los males existentes, y para llamar al estado eclesiástico á muchos padres de familia, que serán dignos ministros de los altares, y pastores zelosos. Así se practicaba en la Iglesia primitiva y se practica actualmente en la Iglesia griega y entre los cristianos reformados, los cuales aunque dignos de compasion por hallarse separados de la verdadera creencia, con todo, no pueden dejar de recomendarse por su moralidad.

A V. E. Reverendisima, pues á quien fué particularmente confiado el regimen de esta Iglesia Poulopolitana, á V. E. se dirige el Consejo General, para que pesando en su alta sabiduría las razones producidas, y obrando con la cariodad y zelo apostólico que tanto distingue á V. E. se digne tomar las medidas necesarias para dispensar la ley del celibato en favor de los clérigos de su obispado.

El Consejo General confia en que V. E. acojerá benignamente sus preces; dispensará como lo hizo anteriormente en la ley de disciplina de la abstinencia de carne, en favor de los habit ntes de esta diósesis, en vista de las razones alegadas por este mismo consejo.

El consejo General está convencido de que V. E. accediendo á sus ruegos elevará á su colmo la gloria de esta provincia que teniendo ya un nombre tan distinguido en las páginas de la historia del Brasil, por ser la primera que diô el grito de Independencia política se hará mas célebre por haberse anticipado á reclamar los derechos de la Iglesia del Brasil, salvos sin embargo los del primado de la Iglesia de Roma que reconoce y respeta. Dios guarde á V. E. como conviene al bien de la Iglesia Poulopolitana. Palacio del Consejo General de San Pablo.

J. M. de la Luz.



MONTEVIDEO.

VIERNES 14 DE MARZO DE 1834.

El rumor que se habia esparcido estos dias anteriores de que en las fronteras del Yaguaron se sentian algunos movimientos de tropas, no eran del todo infundado. Una carta de Cerro Largo con que se nos ha favorecido dice, que el caudillo Berdun refujiado en aquel territorio, era perseguido con 19 individuos mas por las partidas brasileras en direccion de la frontera de Valles. La misma carta refiere que el motivo de aquella persecusion no se sabia con exactitud, aun que algunos lo atribuian á que vàrios de la comitiva de Berdun habian incendiado una casa cometiendo otros excesos contra sus habitantes.

La *G. Mercantil* de Bs, As. copia lo siguiente de losdiarios de Nueva York.

VAPOR MARCO BOZZARIS.—Hemos visto una carta del capitan Sutton, que salió de aqui el 15 de Octubre ùltimo para Buenos Aires, datada en Bermuda á 12 de Noviembre. Dice que el barco abriô un agua, á los dos dias de salir, y qùe fué con dificultad que diô en un puerto despues de 11 dias de navegacion, habiendo en una ocasion llegado à tener un pié de agua en la cámara. No se había notado falta alguna en la fortaleza del buque, mas habiendo estado por algun tiempo desarmado, se creyô necesario calafatearlo de nuevo, lo que se juzgó haberse ejecutado cumplidamente; mas al recorrerlo en Bermuda, se hallô sumamente defectuoso; y de aqui la abertura del agua, de que se hace mérito en la carta. Los maestros mayores del puerto habian mandado tumbarlo; y como la carta no espresa duda alguna sobre que sería completamente reparado, es razonable suponer que esté ya en camino para Sud América, donde se le aguarda con ansiedad por los que acostumbran hacer la travesía de Buenos Aires á Montevideo.

El Navio Ingles *Serpent* fué enviado á Cartagena para proteger las viudas y propiedades de los súbditos ingleses.

—El *Albion* contiene una carta de la Princesa de Beira á su hijo en Infante D. Sebastian, fecha 1.° de Mayo próximo pasado, en la que despues de hacerle conocer la resolucion tomada por D. Carlos de no prestar juramento á Maria Isabel, agrega lo que sigue: "Sobre todo debo decirte q' si bien tus derechos á la corona de España sean muy remotos, pues que aun has de succeder despues de la familia de Napoles, con todo los tienes y en conciencia y justicia no puedes despojarte de ellos. Eres Borbon y descendiente de la familia de Felipe 5. y esta es la razon por que eres obligado á defender la ley fundada por él. Como la mas tierna de las Madres te aconsejo que inmediatamente declares al Rey que no puedes prestar juramento á su hija como princesa de Asturias. Tu interes y tu honor te mandan defender los intereses de tu tio Carlos, los del resto de la familia y los tuyos propios. No creas que esto será faltar á Rey: no; el Rey está ciego por la afeccion paternal, y esta ceguedad lo conduce á faltar á su conciencia. El será desgraciado si acaso no se arrepintiese, por que Dios le ha de pedir cuentas terribles por este acto. En esta circunstancia no tomes otro consejo que el de tu Madre que te dice lo que debes hacer en atencion á Dios y al honor firmado, Maria Teresa."

La Princesa de Beira es hija de Juan VI. Rey de Portugal y viuda de D. Pedro Infante de España.

CORRESPONDENCIA

Sr. Editor del Universal.

Coincidiendo en un todo con el exijente empeño que han manifestado *Unos Montevideanos*, rogando á U. en su numero 1.356 diera publicacion á mis contestaciones con el *Clínico* de Buenos Aires, y deseando al mismo tiempo que el ilustrado público de Montevideo juzgue en esta materia con los datos necesarios; ruego á U., como aquellos Sres., se sirva insertar en sus columnas la respuesta que he creido oportuno dar al último artículo del *Clínico*, la que se publicará tambien en el mismo periódico en que lo han visto aparecer esos *Montevideanos* corresponsales de U.

Soy de U Sr. Editor, con la mayor consideracion su atento servidor.

Teodoro Miguel Vilardebó.

Sr. E. de la Gaceta Mercantil.

Sirvase U. dar lugar en sus columnas á la contestacion que aun me creo obligado á dar al artículo que publicó el *Clínico* en el número 3,216 de su acreditado diario, del 17 de Febrero último. Esta respuesta se ha demorado mas de lo que deseaba, tanto por mi residencia en otra Capital, distante de aquella en que el *Clínico* escribe, cuanto porque mis tareas ordinarias no me permiten ocuparme detenidamente en otros asuntos. Pero, aun que tarde, creo que mi reputacion exije que no guarde silencio, respecto de una provocacion tan singular como la del *Clínico*.

Es doloroso, á la verdad, que la facultad médica haya de estar en perpetua lucha en nuestros paises; haya de ocupar frecuentemente la atencion del público, con polemicas que la generalidad no entiende; y de las que no pudiendo dar la razon á ninguno de los contendores, no recibe mas impresion que la de el verdadero escandalo: mas sensible es todavia que un profesor no pueda dar á luz el resultado de una operacion, la historia de un caso raro por cualquier motivo, sin que semejante publicacion le haga inmediatamente el blanco de tiros envenenados. Este furor de perseguir y desacreditar es, no pocas veces, la causa de que no vean la luz algunos hechos ú observaciones, cuya publicidad interesaría á la ciencia; y ese mismo furor Sor. *Clínico*, puso á U la pluma en la mano, para ultrajar al Dr. Portela y á mi, sin provocacion de nuestra parte, sin tino ni conocimiento de causa por la de Ud. Voy por ahora, á contraerme unicamente al extraño reto, que me hace U. en su artículo del número 3,216 de la *Gaceta*, reservando para otro artículo (en su caso) el ocuparme en ventilar la cuestion Clínico-quirurjica, que ha dado marjen á estas publicaciones.

En ese artículo, que escribió U. *en los dias de encierro á que lo condenó el carnaval* (1), empieza por quejarse de que yo le contesté con *bravatas, inurbanidad, y dicterios*; y da U. á entender que esto hice sin provocacion de su parte, y cuando U. no habia hecho mas que proponer y sostener una cuestion profesional. No Sr. *Clínico*; yo se muy bien lo que la urbanidad exije; sé sobre todo, guardar el respeto que la juventud debe á *las canas*; pero no me gusta, como á nadie, dejarme ultrajar impunemente; y en el caso me importa mucho hacer ver que U. *Sor. Clínico*, empezó por provocarme con los mas descomedidos insultos.

Mi primer artículo, publicado en el número 3,177 de la *Gaceta*, no contiene otra cosa que la relacion sencilla y fiel de la operacion de la litotricia, ejecutada en D. Eusebio Galan; y la demostracion evidente y práctica de que aquella operacion no habia tenido la mas mínima influencia en la muerte del paciente, que acaeció 15 dias despues. Este artículo en que á nadie se atacó, ni aun indirectamente, tuvo por objeto recomendar la operacion de la litotricia, como eminentemente util, y poner á cubierto, tanto al profesor Portela, como á mi, de los ataques que ya se nos hacian sordamente, suponiendo la operacion causa de la muerte. ¿Quien habia de pensar que un artículo como aquel nos atrajese la animadversion del *clínico*? Yo no lo imajiné siquiera, pero es visto que me engañé.

El *clínico* empieza por elojiar lo que llama *mi noble desprendimiento, mi jenerosidad y mi injenuidad*; el elojio que es preciso no saber leer, para desconocer que no es mas que una ironía punzante y amarga. Apelo en este punto á la conciencia de cuantos han leido aquel artículo. Por eso llamé hipocrita aquel elojio; ahora repito que lo es, y que envuelve ultrajes muy claros y dirijidos contra mi. Despues de eso el *clínico* concluye su artículo diciendo:—"Si "esto sucede en los casos de cirujía que "son tan manifiestos ¿que podemos esperar de una falta de clínica en los de me"dicina? Este caso ofrece una leccion "importantísima: ella instruye á las res"pectivas autoridades del zelo con que "deben averiguar la posesion del saber "clínico en todo candidato al título de "profesor ó á empleos" ¿Puede darse un ataque mas decidido y violento contra los que hicimos la operacion al finado Galan? ¿Es esta la expresion moderada y pura del que escribe por interes público; del que ventila una cuestion científica? ¿Puede dudarse de que esos elojios mismos del *Clínico* fueron perfidos y ultrajantes; y que su solo objeto fué zaherirnos cruelmente, por desahogar un bajo resentimiento personal contra el Dr. Portela? Porque importa que el *Clínico* sepa que se le conoce y se sabe su ciega enemistad contra aquel distinguido joven.

Vease por lo dicho, si el *Clínico* me provocó con ultrajes: lease luego mi segundo artículo, y no habrá quien encuentre en él, ni *inurbanidad, ni dicterios ni bravatas*; á menos que por estas entienda el *Clínico* el examen á que le provoqué. No hay en todo mi artículo una espresion injuriosa; y por lo visto el *Clínico* adolece de lo que reprende en los otros.

Contestando él á mi artículo, empieza por decir que yo he pronunciado con mucho desden la voz *anonimo*. Si Sr, dije á U. que dejase *el embozo del anónimo*; porque á la verdad, que ni yo debia entrar en lid con un desconocido, ni era decoroso para U. mismo, combatir abroquelado, cuando yo me presentaba á pecho descubierto. Pero U. cuya vanidad desmedida le hace mirar como infalibles sus opiniones, ha tenido la modestia de decir: *que en los autores de razones incontestables y victoriosas, el anonimo antes merece respeto que desden.* Sobre eso pe razones incontestables y victoriosas, lo veremos al fin de la jornada; por ahora, solo diré que la contestacion al artículo del Dr. Portela está aun por verse; y que allí fué Ud. convencido de que no sabia lo que habia dicho, convencido con autoridades clásicas, y con casos practicos decisivos en la cuestion. Volviendo al anonimo, diré á Ud. que en ningun caso merece respeto, cuando se emplea contra un contendor que dá su nombre; lejos de eso, merece desprecio, por que muestra miedo y desconfianza de si propio, y por que los tiros que se dirigen cubiertos con él, son siempre traidores. Supongamos que en la presente cuestion fuese yo vencido por Ud. y tuviera que confesar mi error: esto lo haria *Teodoro Miguel Vilardebó*; pero en el caso inverso, se confesaria vencido un *Clínico*, que nadie sabe quien es, y que; si alguno lo sabe, siempre puede negar el autor que lo es. ¿No hai en esto diferencia Sr. *Clínico*? Del mismo modo, los ultrajes de V. se dirigen contra mi persona, conocida por mi nombre; mientras que las reconvenciones amargas que yo hago á Ud. á nadie dañan, por que Ud. está cobardemente escondido ¿Y esta conducta merece respeto? No, señor, nada que es innoble merece mas q' desprecio. Dé Ud. su cara, conozcamonos y combatiremos como es debido.

Me reprocha V. tambien que en mi último artículo, "no he presentado cuestion "ni aun excursion alguna profesional" Casi estoi por creer que *los años* han debilitado á V. la cabeza á términos de no fijarse en lo que lee el artículo que V. censura no tenia por objeto ventilar la cuestion pendiente, era solo contraido á reconvenir á V. por sus ultrajes y á provocarle á una prueba científica no se trataba en el punto alguno de la facultad; y por consiguiente, hubiera sido una pedanteria escribir en términos facultativos lo que no era de la facultad ¿Quien no se reiria de mi insensatez si ese artículo que ahora escribo, estuviese llenode esas expresiones profesionales? Lo mismo era aquel otro, Cuando escribí el primero, todo el era profesional; y cuando me ocupe en sostener la operacion contra el artículo del *Clínico*, entonces verá si conozco los términos profesionales. No presenté cuestion alguna, por que ninguna habia que presentar pero dije expresamente que provocaba á V. á un examen sobre la cuestion que se discutia que es lo único que entonces importaba.

Tampoco es verdad, Sr. *Clínico*, que yo haya dicho á V. que *jamas se meta en lo que no entiende*; y le repito que su cabeza está debilitada, y no comprende lo que le es comprensible, obra con sobrada malicia. Propuse á V. un examen, un desafio literario; y concluí diciendo que el *Clínico* admitiese mi propuesta; *y si no lo hiciese no crea que lo conteste otra cosa sino que jamas se meta en lo que no entiende* ¿Cuanta distancia no media entre esta proposicion condicional y la afirmativa que V. inventa? Buena fé, señor *Clínico* buena fé.

Me pregunta el *Clínico* si no he leido impugnaciones entre amigos, profesores distinguidos que conservan la amistad aun con gratitud del desengañado? Si Sr. *Clínico*, nada mas propio que eso, cuando esas impugnaciones son hechas con la dignidad y decoro que exigen la profesion y el respeto que mutuamente nos debemos los hombres cuando en ellas se discute una cuestion facultativa con la templanza de la fria razon, cuando las impugnaciones se contraen á la cosa, respetando la persona; pero cuando el impugnador empieza rompiendo lanzas, cuando para decir: "opino que tal operacion quirurgica fué ejecutada mal, ó fuera de tiempo." comienza insultando con amargas ironías, y concluye llamando la atencion de la autoridad sobre los que él reputa ignorantes; cuando el tono de la impugnacion es altanero, jactancioso, y descomedido, como todo el de V.; entonces Sr. Clínico, nadie puede apreciar ni menos agradecer una conducta semejante. No he visto al menos, que haya hombres tan dóciles; pero tampoco he visto, que los que, á boca llena, se llaman profesores, hagan sus impugnaciones del modo que V. lo ha hecho, desde su primer artículo. En una palabra, S. *Clínico*, y dejandonos de rodeos V. en nada pensó menos que en ilustrar al público, ni en discutir sobre la operacion: su único objeto fué desacreditar en la opinion á sus autores, y al metodo empleado: haciendo creer al vulgo que el Sr. Galan habia marchado mas rapidamente al sepulcro á consecuencia de aquella operacion.

Si, Sr. *Clínico*, llevado de este objeto trató V. mas de alucinar á la multitud, que de convencer á los inteligentes; y firme siempre en su proposito, ha llegado V. á decir que, entre profesores, no hay por que preferir un certamen facultativo á *la tranquilidad, facilidad y confianza que presenta la imprenta.* ¡Oh! Si, Señor: eso es lo que quiere el que obra por malicia, y con temor. ¡Apelar á la Imprenta que sufre todo, que publica lo mismo las verdades mas infalibles, que las mas insensatas paradojas! Esto busca V. Sr. *Clínico*: hablar al público sobre cuestiones de Medicina; hablarle en lo que V. llama lenguaje profesional: ¿y para que? para que juzgue de lo que no entiende? para que no entendiendo se alucine, y crea lo que mas alhaga la natural propension á maldecir de los médicos? Sr. *Clínico*; es preciso decirlo, por que es una verdad que á nadie ofende: En medicina, mas que en cualquiera otra ciencia, y cuando se trata de ventilar sus cuestiones, todo el que no es profesor, es vulgo; y hablar al vulgo, para que juzgue no arguye mas que malicia, y temor de ser vencido. Yo estoy autorizado á creer que V. es movido únicamente por estos dos agentes, desde que le veo asegurar que, para decidir una cuestion médica ó quirurgica, es preferible la imprenta á un juicio de profesores. (*Continuará*)

(1) *Palabras son estas del Clínico. Ellas dan lugar á una observacion curiosa. Un medico que se está encerrado los dias de carnaval, prueba ó que no tiene enfermos que asistir, lo que no arguye gran credito; ó que teniendolos, los desatiende en aquellos dias, á trueque de no mojarse; lo que es una gravisima falta á sus deberes. En los dias de Carnaval, Sr. Clínico, las dolencias que aflijen á la humanidad no hacen por desgracia el parentesis que hacemos en nuestros negocios; y el médico en aquellos dias, como en todos, tiene que acudir al alivio de aquellos que se han confiado á la de U., ¡oh! pobres de aquellos que se confiaron á un hombre que los abandona porque no lo mojen! Puede ser que haya un medio razonable entre estos dos extremos del dilema; por ejemplo, si el Clínico, es algun caballero anciano, debilitado, á quien el aire y la humedad marchiten, razon es que se encierre en los dias del diluvio artificial, sin que en esto haya mengua; porque la caridad bien ordenada empieza por casa; y en nadie primero que en si mismo debe el medico hacer aplicacion de los preceptos de la Hijiene.*

MARITIMA.

ENTRADAS.

Balandra argentina "Carmen," de 14 toneladas, salió de Paisandú el 4 del corriente, y de las Higueritas el 11, su patron J. Peredo, á D. Lázaro Luis de María, con—

400 quintales carne,
1100 astas,
23 arrobas de lana,
50 id. de grasa,
9 carradas de leña,

Bergantin goleta nacional "Bella Union," de 121 toneladas, salió de Sandú el 4 del corriente, y de las Higueritas el 11, su capitan Nicolás Berengo; consignado á D. Miguel Vilardebó, con—

150 cueros vacunos,
2000 quintales carne seca.

Balandra nacional "Manuela Ventura," de 10 toneladas, salió de las Vacas el 11 del corriente, patron y dueño José Alvez, conduce lo que sigue:—

28 cueros vacunos,
300 astas,
4 arrobas de crin,
70 quintales de carne seca,
40 estacas para carreta,
20 carradas de leña.

Balandra nacional "Feliciana," de 30 toneladas, salió de Sta. Lucia ayer mañana, patron Rosario Marauá; consignada á D. Bruno Maz con carne salada.

AVISO AL PUBLICO.

MR LEGENDRE profesor titular de una Academia Francesa, poseedor de los cuadros mecanicos que fueron inventados por él para acelerar la instruccion, y que han sido expuestos en Paris en 1826, tiene el honor de anunciar á los SS. Padres de familias, que para conformarse á los usos del pais se ha decidido desde el 1.° de Enero último á dar 6 horas de leccion por dia distribuidas del modo siguiente.

De 9 á 10 horas de la mañana: durante los 6 dias de cada semana; los alumnos entrando á la clase darán de memoria las lecciones que hayan aprendido en sus casas; y deberan escribir 3 paginas de diferentes escrituras.

De 10 á 11.

Los alumnos escribirán ya sean letras, verbos franceses ó castellanos, ó cualquiera otra parte del discurso, ellos leeran el frances, lo traducirán leyendolo, ó leyendo el castellano lo traducirán en frances.

De 11 á 12.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de frases, de verbos regulares é irregulares, de pronombres &a ó de alguna otra parte del discurso, en frances ó en castellano.

Despues de medio dia de 3 á 5.

Los alumnos escribirán una pagina de escritura fina y recibirán lecciones de Aritmetica, de diseño con la pluma &a. ó analizarán las partes del discurso, ó trazarán estados particulares, ó de comercio, ó bien planos simples ó en elevacion.

De 5 á 6.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de las partes del discurso, que serán explicadas por el Sr. Le Gendre, obligando á los discipulos á traducirlas palabra por palabra, repitiendolas para asegurarse si han comprendido bien las explicaciones que se les ha hecho, y para habituarlos al mismo tiempo á traducir con viveza y facilidad. Los Miércoles y Sábados de cada semana, habrá una repeticion general de las partes del discurso reunidas á las frases, y mientras duren las lecciones, los discipulos serán obligados á no hablar mas que en frances.

ADVERTENCIA.

Todo discipulo que entrase á la casa del Sr. Legendre será obligado á estudiar y repetir de memoria por lo menos dos frases de la gramatica de Chantreau cada semana y una parte del discurso en frances y en castellano. El alumno deberá prepararse al tiempo á conseguir mas de 60 lecciones diferentes para que en 4 ó 5 meses cuando mas pueda estar bastante instruido para hablar perfectamente un idioma que se ha hecho general en fin un idioma cuyas bellezas no son todavia enteramente conocidas de la mayor parte de los estrangeros, pero que el tiempo la aplicacion y el estudio se lo harán conocer: una lengua por ultimo que se habla de una estremidad á la otra de la tierra.

Cada dia de la semana las lecciones de frances serán variadas segun la fuerza y los progresos de los alumnos; es decir que ellos serán repartidos segun su grado de instruccion.

Seria de desear que los Sres. Padres de familias se tomasen la pena de visitar alguna vez el establecimiento de Sr. Legendre para juzgar y apreciar los trabajos de los jóvenes que le han sido confiados, y tal vez dichos SS. se asombrarian de ver discipulos que solo tienen 6 meses de frances responder á las cuestiones que se les hagan y sobre todo de oirlos repetir en media hora de 60 á 70 verbos diferentes, no contando alguna otra parte del discurso.

Tales son las garantias que el Sr. Legendre puede ofrecer á los Sres. Padres de familia que le hagan el honor de confiarle sus hijos; de los cuales como Maestro será para ellos un segundo Padre sea dándoles elogios merecidos cuando hayan llenado bien sus deberes ó sea corrigiendolos cuando por descuido no los hayan llenado. Finalmente las correcciones no serán infligidos sino á los alumnos que se hiciesen culpables de insubordinacion y no quisieren observar estas cuatro palabras que hacen su reglamento.

Trabajo Silencio, Respeto y Decencia. Calle de san Luis n.° 27 frente a D. Luis G. Vallejo.

M 12—

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los corresponda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834. 15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habra 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarán obligados á comprar la patente que les corresponda por el orden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Estramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞*Toda clase de puestos* de los clasifica dos por tales, y donde no se venda *ninguna especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Estramuros,

☞1.° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería y comestibles. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferreteria, quincalleria, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo,* los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Estramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y las tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Estramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ó tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habilitados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vendola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal,* las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten, ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extramuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle,* las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital,

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle;* las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de óro ó platn, ú otros metales con piedras ó sin ellas;* las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña.

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderias con establecimiento formal.

En Extramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda, que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderias y loterias, que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde; los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios los estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar co tratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse a la vista en todos los establecimientos, y *no habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año serán obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su valor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año proximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa—Vice Presidente

LUIS BERNARDO CABIA—Secretario

Exmo Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acusese recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

BARATILLO.

EN la calle del muelle N. 99 de sarga negra á 7½ rs. vara, yerva del Paraguay de superior calidad á 1½ real, id. del Rio Grande á 1 rl. id. á ½ dulce de tichololo fino á 1½, almidon de trigo 1 rl. cuerdas de guitarra de todos números, guitarras portuguesas, cigarreras de paja fina de la india, aceite superior á 2½ rs botella, cerveza superior á 2½ id. vino priorato a 4 vins. azucar suporior á todo precio, tabaco del Parguay y de virginia á precio muy comodo, y otros varios articulos. mar. 6.

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Vicente con 23½ varas de frente al Oeste y 25 de fondo al Leste cercado de ladrillo media cuadra de la plaza de la bordura: el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de Sn. Ramon N.° 16 m. 13°

SE VENDE.

UNA casa sitá en la calle de San Diego N. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S La esquina No. 1, cuarto No. 3, y el sitio No. 5 con 22 varas frente al N y 30 al E. calle de Santiago y 30 de fondo al Sur.

SE DESEA.

COLOCAR un joven recien llegado de Tucuman, bien sea en tienda, almacen ó para escribiente; el que lo necesite ocurra á la calle de San Miguel N 93 que darán razon. m. 5.

SE NECESITA.

UNA ama de leche de buena salud y buenas costumbres; Se preferirá una esclaba á una muger libre: Ocurrase á esta imprenta y darán razon m. 3-3p‡

AVISO.

EN la tarde del 20 del corriente, y á las puertas del Consulado de esta Plaza, se ha de rematar el alumbrado de la linterna del Cerro en el mejor postor, y bajo las bases, término y condiciones establecidas por la Junta Consular, que estarán de manifiesto para los que quieran informarse. Lo que de órden del Tribunal se hace saber.—Montevideo Marzo 12 de 1834. *Vallejo.*

AVISO INTERESANTE

POR ausentarse del pais, se vende una fonda muy acreditada con su armazon correspondiente, camas mesas &c. tiene tambien un surtido de todas clases de vinos, licores y comestibles.

Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir en la calle de san Carles n.° 26 á donde encontrarán con quien tratar. m 3—

SE VENDE.

EN Buenos Ayres la casa número 222 en la calle de la Florida: tiene 21 piezas: diez de ellas principales empapeladas y con cielo raso; tres de dichas con piso de tabla sobre tirantes, y el piso de la Sala sobre tirantes de lapacho: las puertas y ventanas de estas diez piezas son con cristales y hermosos rejas; cuatro patios: una huerta con arboles frutales de la mejor calidad; un corral para aves y hermosa caballeriza; algibe, pozo de valde y lugar: todas las azoteas tienen barandas de hierro: tiene 75 varas de fondo, todo edificado y no tiene mas que nueve años de construccion: se vende en doce mil patacones, ó es algo menos de la mitad de su valor. El que se interese puede ocurrir á la oficina de esta imprenta y hallará con quien tratar. m. 7—15 p.

SE VENDE,

UN terreno sito en la calle de san Carlos núm. 104 y 106 con 13½ varas de frente al S. y 32 de fondo; tiene algunas piezas edificadas á dentro. El que se interese en su compra ocurra á tratar con su apoderado D. José Luis Garcia de Zuñiga en la calle de san Gabriel. m 1—

INTERESANTE.

DON Pedro Tevenet fabricante de espejos y muebles residente en la calle de San Joaquin frente al café de D. Antonio N. 83, ha recibido listones dorados muy hermosos para adornos de espejos y cuadros &c. que los dará á un precio muy equitativo Las personas que gusten ocuparlo podrán acudirá dicha oficina que serán bien servidas m. 5.

AVISO OFICIAL.

SE Montevideo Marzo 6 de 1834. han esceptuado por el Gobierno de la lista de hombres buenos, publicada en el Universal de 7 del p. pasado, por impedimentos legales los Sres. D. Francisco Juanicó, D. Andres Cavaillon, D. Juan Goulan, D. Pedro Jourdan, D. Simon Salduondo, D. Juan Mendez Caldeira y D. José Pablo Martinez; nombrando para sostituirlos á los Sres. D. Andres Sanchez, D. Antonio Maturell, D. Domingo Cabrejo, D. Francisco Morales, D. Jose Darriba, D. José Maria Goyedicay, D. Juan Mazana; á quienes se hace saber, como á los demas de la espresada lista, que el Gobierno no admitirá mas escusaciones de esta clase.

AVISO.

SE venden dos hermosos caballos moros negros, que se siguen. El que los desee puede verlo y versecon su dueño en el foso del porton de San Pe ro á mano derecha. fe. 22